

formalizada con sujeción a las disposiciones a fin de hacer vida en común;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 180-2024-OACGDA-OGS/MDSA, la Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, propone la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en el distrito de Santa Anita, proponiendo el pago de tasa única; y, a través Informe N° 398-2024-OGAJ/MDSA la Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la propuesta;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Santa Anita con el voto UNANIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024

Artículo Primero.- AUTORIZAR la realización del Segundo Matrimonio Civil Comunitario para el día sábado 19 de octubre de 2024, a horas 11:00 a.m., con ocasión de la Celebración del 35 Aniversario del Distrito de Santa Anita.

Artículo Segundo.- ESTABLECER el pago por derecho de trámite del Segundo Matrimonio Civil Comunitario en la suma de S/. 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles).

Artículo Tercero.- DISPONER que los contrayentes cumplan los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y encontrarse aptos para contraer matrimonio civil. DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER como fechas para la Inscripción al Segundo Matrimonio Civil Comunitario, desde el 16 de setiembre hasta el 14 de octubre 2024, en el horario de atención, de lunes a viernes de 08:00 a 04:00 pm. y sábado de 8 a 12 pm. y registro y evaluación de expedientes del 14 hasta el 18 de octubre de 2024.

Artículo Quinto.- FACULTAR al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión; a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional y a la Oficina General de Secretaría su Publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
Alcalde

2325185-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Actualizan los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2024-MDSR

Santa Rosa, 9 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Memorandum N° 1107-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 242-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como el Informe N° 155-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la Entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal.";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 255-2023-MDSR, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2023-EF, se aprueba el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024, disponiéndose en el artículo 1° la aprobación de la Unidad Impositiva Tributaria UIT para el año 2024, como índice de referencia en normas tributarias será de Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 5 150,00);

Que, conforme al artículo 37° de la Ordenanza N° 522-2021/MDSR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF "La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado de conducir, ejecutar, controlar y evaluar los procesos de sistemas administrativos de presupuesto público, planeamiento, programación multianual de inversiones y modernización con la normatividad vigente"; acorde con el numeral 13) del artículo 38° dice: "coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimiento administrativos (TUPA) de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Informe N° 155-2024-GPP/MDSR, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la actualización de costos del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para el ejercicio fiscal 2024, actualizados al valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aprobado por Decreto Supremo N° 309-2023-EF;

Que, mediante Informe Legal N° 242-2024-GAJ/MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del correspondiente análisis del caso, opina que se declare procedente la aprobación de actualización del Texto Único de Servicio No Exclusivos (TUSNE) en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias para el año 2024, por el importe de S/ 5,150.00 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles);

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR, los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria - UIT de S/ 5,150 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2024, señalado por



Decreto Supremo N° 309-2023-EF, según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a sus funciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación, tanto del texto de la presente resolución como del Anexo adjunto, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

2323917-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Autorizan viaje de regidores para participar en evento a realizarse en Colombia

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024 AC/MPC

Callao, 11 de setiembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL
CALLAO,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, lo actuado en el Expediente N° 2024-0129223 de fecha 18 de julio de 2024, remitido por la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú - CITPERU;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11) del artículo 9° de la precitada Ley establece que le corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Expediente N° 2024-0129223 de fecha 18 de julio de 2024, la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú - CITPERU manifiesta que ha decidido otorgar dos medias becas, valorizadas en \$1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Dólares) cada una, a fin de participar de la "XIV Misión Internacional de Ciudades Seguras" que se llevará a cabo los días 17, 18, 19 y 20 de setiembre de 2024, en la ciudad de Medellín, Colombia, el mismo que tiene un costo de participación de \$ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Dólares) por persona. Asimismo, CITPERU precisa que la referida beca no incluye pasajes aéreos ni traslados del aeropuerto al hotel;

Que, la Gerencia Municipal, mediante Memorandum N° 1700-2024-MPC/GM de fecha 21 de agosto de 2024, pone en conocimiento que, en representación de la Municipalidad Provincial del Callao, asistirán al mencionado evento los Regidores César Gastón Pérez Barriga y Silvia Carolina Ocharán Mendoza;

Que, a través del Memorando N° 487-2024-MPC/OGAJ de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, con respecto a la participación de los Regidores César Gastón Pérez Barriga y Silvia Carolina Ocharán Mendoza en la "XIV Misión Internacional de Ciudades Seguras" que se llevará a cabo en Medellín, Colombia, los días 17, 18, 19 y 20 de setiembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 476-2024-MPC/OGPMPI de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 4251-2024-MPC/OGPMPI-OPR de la Oficina de Presupuesto, el mismo que opina favorablemente en materia presupuestal e informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para los gastos requeridos, así como también el costo de participación;

Que, la "XIV Misión Internacional de Ciudades Seguras" se centrará en identificar políticas exitosas que se han implementado en los últimos años, a fin de abordar temas cruciales en Gobernanza y Seguridad Ciudadana. En ese sentido, la participación en este evento es de interés para la Municipalidad Provincial del Callao pues permitirá que los representantes de esta comuna puedan estudiar y analizar la experiencia de otros países, a fin de proponer proyectos que supongan una mejora en materia de gestión pública y seguridad ciudadana, a favor de la población chalaca;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004;

POR UNANIMIDAD

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje al exterior del país que realizarán los señores Regidores, César Gastón Pérez Barriga y Silvia Carolina Ocharán Mendoza, a fin de que puedan participar, en representación de esta Comuna, de la "XIV Misión Internacional de Ciudades Seguras", organizada por la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú - CITPERU, a realizarse en la ciudad de Medellín, Colombia, los días 17, 18, 19 y 20 de setiembre de 2024.

Artículo Segundo.- Aceptar las 02 (dos) medias becas ofrecidas por la Coordinadora para la Inversión y el Trabajo del Perú - CITPERU, valorizadas en \$1500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Dólares) cada una.

Artículo Tercero.- Los Regidores César Gastón Pérez Barriga y Silvia Carolina Ocharán Mendoza deberán presentar, ante el Concejo Municipal, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en los Decretos Supremos N° 047-2002-PCM y N° 056-2013-PCM.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes.

Artículo Sexto.- Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.gob.pe/municipallao).

Artículo Séptimo.- Dispensar al presente Acuerdo del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2325032-1